

## CONVENIO GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA L.E. MARÍA JESUS REYES ORTIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ITSP” Y POR LA OTRA, CAPII ESTRATEGAS EN INNOVACIÓN, A.C., REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. DINO ALEJANDRO PARDO GUZMÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CAPII”, RESPECTIVAMENTE, AMBOS SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el “ITSP” por conducto de su Directora general que:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 30, del 11 de octubre del año 2000.

I.2.- Que como institución educativa sus objetivos son:

I.2.3.- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

I.2.4.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

I.2.5.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

I.2.6.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.2.7.- Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

I.3.- Que el 23 de julio de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial mediante el cual se creó el Tecnológico Nacional de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el cual sustituye a la Unidad

administrativa denominada Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), dependiente de la propia SEP, y que coordinaba al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (SNIT), el subsistema de educación superior tecnológica más grande de nuestro país.

Así, pues, el TecNM, por su naturaleza de organismo desconcentrado, dispone de autonomía técnica, académica y de gestión, y de la facultad de coordinar las funciones, el quehacer sustantivo y las actividades complementarias que atendía la DGEST por medio de los institutos tecnológicos y centros de investigación, docencia y desarrollo de tecnológicas educativas, en términos del Decreto de su creación.

Con estas atribuciones de naturaleza, el TecNM tiene como objetivos esenciales –según se establece en las fracciones que desglosan el contenido del Artículo 2° del Decreto citado- proporcionar, desarrollar, coordinar y orientar los servicios de educación superior tecnológica, laica y gratuita, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en la modalidad escolarizada, en la no escolarizada –a distancia- y mixta, con la finalidad de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimiento, con una cultura amplia, habilidades y competencias suficientes para solucionar problemas, pensamiento crítico, sentido ético, actitud emprendedora, capacidad creadora y de innovación, así como capaces para incorporar los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo de los sectores que conforman el contexto regional y nacional.

El TecNM tiene como compromiso la obligación institucional de diseñar y establecer los programas para atender el modelo de educación dual, enfocado no solo a facilitar y propiciar el aprendizaje académico, sino también por la vía de la incorporación del estudiante a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, con la supervisión académica del profesorado propio del TecNM y la coordinación profesional del personal activo de las empresas.

I.4.- Que entre sus facultades está la de suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.

I.5.- Que su Directora General y representante legal es la L.E. María Jesús Reyes Ortiz, calidad que acredita con Acta de la I Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, celebrada el día 24 de Septiembre del 2015, en donde fue ratificada como Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco y en donde se le otorgan facultades para realizar Poder General para Pleitos y Cobranzas actos de administración ante Notario Público de esta ciudad.

I.6.- Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.

DR

## **II. Declara "CAPII" por conducto de su representante legal que:**

II.1 Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura pública No. 26,419 volumen 260 de fecha 24 de marzo de 2009 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David Martín Magaña Monreal Notario Público No. 16 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 9237 de fecha 2 de Julio de 2009.

II.2. Que tiene como objeto apoyar las actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico encaminadas a la creación de productos, procesos o servicios de alto valor agregado. Estas actividades buscan ante todo elevar la calidad de vida de los trabajadores en las empresas participantes mediante capacitación y fortalecimiento de sus habilidades laborales, así como la productividad y competitividad de todos los organismos involucrados.

II.3. Que entre sus funciones esta:

II.3.1. Buscar la creación de ecosistemas de innovación integrados por universidades y centros de investigación; organismos gubernamentales encargados de legislar y regular el mercado local.

II.3.2. Facilitar el acceso al financiamiento público o privado; empresas comercializadoras, diseñadoras, proveedoras de servicios tecnológicos y tecnólogos especializados; así como la comunicación y participación de clientes actuales o prospectivos del nuevo desarrollo.

II.4. Que su representante legal es el **Dr. Dino Alejandro Pardo Guzmán**, mismo que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento jurídico con base en el nombramiento expedido a su favor en la escritura pública No. 26,419 volumen 260 de fecha 24 de marzo del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. David Martín Magaña Monreal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Hermosillo, Sonora; bajo el No. 9237, de fecha 2 de julio de 2009, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.5. Que señala como su domicilio legal y fiscal para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Francisco Vázquez Coronado número 48 de la colonia Los Arcos, C.P. 83250, en Hermosillo, Sonora.

## **III. Declaran las partes que:**

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración es apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, y establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ambas, en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes enfocado a:

- A). Apoyos académicos.
- B). Colaboración en Docencia.
- C). Apoyo de Donación.
- D). De comodato.
- E). De superación académica.
- F). De intercambio de Profesores y/o Investigadores.
- G). De investigaciones conjuntas.
- C). Prestamos interbibliotecarios.
- D). Préstamo de instalaciones.
- E). De difusión.
- G). De Coedición.
- H). De intercambio de estudiantes.
- I). Intercambio académicos o movilidad estudiantil.
- J). De servicios Académico – Profesionales: proyectos investigación, asesoría, consultoría, cursos, pruebas, análisis, ensayos, prácticas profesionales, servicio social, actividades culturales y eventos deportivos.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

#### I. El "ITSPP" se compromete a:

- A) Colaborar con su personal y estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este convenio de colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "CAPII", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de Profesional Asociado y Licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.

- C) Elaborar conjuntamente con "CAPII" un programa de estancias y proyectos para alumnos que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- D) Colaborar conjuntamente con "CAPII" proyectos de desarrollo social, cultural y apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.

II. "CAPII" se compromete a:

- A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSP", un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de Profesional Asociado, Licenciatura y de Posgrados que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar el "ITSP" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en la organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

#### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

#### SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

#### SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "ITSPP", ni con "CAPII".

#### OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

#### NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "ITSP" y de "CAPII", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

#### DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los veintiuno del mes de marzo del año dos mil dos mil dieciséis.

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE PUERTO PEÑASCO:**



*[Handwritten signature]*

**L.E. MARIA JESUS REYES ORTIZ**  
DIRECTORA GENERAL

**POR CAPII ESTRATEGAS EN  
INNOVACIÓN, A.C.**



*[Handwritten signature]*

**DR. DINO ALEJANDRO PARDO  
GUZMÁN**  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS:**

*[Handwritten signature]*

**ING. JUAN IGNACIO VANEGAS MEZA**  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN DEL ITSPPP

*[Handwritten signature]*

**L.A.E.T. DORA LOPEZ LEON**  
SUB DIRECTORA ACADEMICA DEL  
ITSPPP